

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076 2022 0374**

Dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subánese lo siguiente:

1. Aclárese el hecho séptimo dado que se informó que no se ha realizado ningún abono, pero en el cuadro relacionado en el hecho sexto, se evidencian sumas en la casilla de "abonos", efectuadas el 24 de mayo de 2021
2. Precítese como se imputaron los abonos relacionados en el certificado de deuda, si se considera que no se encuentran relacionados en las pretensiones.
3. De ser el caso, adecúense las pretensiones para los fines anteriores, precisando el valor de las cuotas de administración luego de imputados los abonos.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f702294e3cced7585610bf90f606ef29bd1bef8892a8b1976ec5764dc3fd7cfa**

Documento generado en 25/04/2022 04:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>